



**Ayuntamiento de Olivenza**  
Plaza de la Constitución, s/n  
06100 Olivenza  
Telf. 924 492 934  
www.ayuntamientodeolivenza.com  
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

## SECRETARÍA

**D. º SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **05 de marzo de 2.019**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

### **«6º INSTANCIAS, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RESOLUCIONES DE GOBIERNO.»**

6.2. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO AL OBJETO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES DE SERVICIOS GENERALES VARIOS, EN LA CATEGORÍA DE PEONES, PARA LA PEDANÍA DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 18 de Junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda, por unanimidad, aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO AL OBJETO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES DE SERVICIOS GENERALES VARIOS, EN LA CATEGORÍA DE PEONES, PARA LA PEDANÍA DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

#### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Se convocan mediante concurso-oposición, pruebas selectivas para la formación de lista de empleo al objeto de contratación de 2 peones para la pedanía de *San Rafael de Olivenza*, como personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal.

Estos servicios consistirán en:

1. Realización de limpieza viaria.
2. Recogida de basura.
3. Trabajos de jardinería.

4. Trabajos generales de diversa índole sin necesidad de cualificación específica para el mantenimiento de las pedanías, así como las distintas actividades que se desarrollan en la misma.

5. Apertura, vigilancia, limpieza, mantenimiento y reparaciones menores de los centros municipales.

6. Colaboración en el buen funcionamiento de los servicios públicos de las pedanías, tareas designadas por el Alcalde de Olivenza o persona en quien delegue.

### **Segunda. Modalidad de contrato.**

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, a jornada completa y por una duración no superior a SEIS MESES.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2720/98 por el que se desarrolla el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de haber estado vinculado previamente con el Ayuntamiento dentro de los últimos doce meses, la contratación se formalizará hasta completar la duración máxima de seis meses.

La contratación efectiva de cada uno de los aspirantes que resulte seleccionado, dependerá de las necesidades del servicio, lo cual le será comunicado con suficiente antelación.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por el trabajador contratado al amparo de la presentes bases, ascenderán a 933.47€, más una paga extra durante el período de contratación por importe de 933.47€.

La jornada de trabajo será la legalmente establecida, en jornada de mañana y tarde, que se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

La persona que resulte nombrada para desempeñar los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, deberá realizar servicios varios en las pedanías de Olivenza, actuarán bajo la dependencia directa del Alcalde de la Corporación de Olivenza, o personas en quien delegue, quedando facultado éste para ocupar a la persona que resulte contratada en cualquier función que no desmerezca su cargo.

### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

f) Encontrarse inscrito como desempleado, y figurar en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE, y mantenerse en tal situación de demanda de empleo, en el momento de ser llamado para cubrir un puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos en el momento de ser llamado para cubrir el puesto.

### **Cuarta. Instancias y admisión**

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tabloneros de anuncios de las pedanías y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web municipal.

#### **a) Preselección:**

Los destinatarios de estas contrataciones serán previamente preseleccionados por el Centro de Empleo de Olivenza bajo la

correspondiente oferta, entre aquellos desempleados que residan en la pedanía a que se refiera el contrato. De no existir candidato idóneo podría ser ampliada la oferta a la localidad de Olivenza.

Cada interesado que aparezca en el listado previo remitido por la Oficina del SEXPE, que desee participar, deberá dirigir la instancia al alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, conforme a modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentas Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días naturales a contar de su publicación de la indicada relación en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.**

**Igualmente deberá aportar la documentación de que reúnen los requisitos establecidos en la Base QUINTA, así como de la documentación a valorar que se encuentran indicados en la fase del concurso**

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los interesados del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el **plazo de tres días hábiles** los interesados puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva, en la que se convocará a los aspirantes para la realización la prueba de adecuación, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

#### **Quinta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes fases:

## FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio tipo test de 25 preguntas relacionadas con las tareas que corresponden al puesto de trabajo de peón de las pedanías con respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que será valorado con 0,4 puntos la respuesta correcta hasta un máximo de 10 puntos, sin que descuenten las erróneas o las que queden en blanco. El ejercicio será declarado apto cuando se cuente con 13 preguntas contestadas correctamente y tendrá carácter eliminatorio.

Las preguntas serán extraídas del temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

## FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición pasarán a la fase de concurso, donde se procederá a la valoración de los méritos conforme a los parámetros reflejados en la tabla (Tabla 1)

### 1. Dependiendo de la antigüedad en la demanda de empleo:

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de períodos de inscripción que *presente el interesado o por autorización al Ayuntamiento para recabar* del Servicio de Extremeño Público de Empleo (según lo indicado en el modelo del Anexo II), conforme a la siguiente tabla:

DÍAS	PUNTOS
De 90-180	0,25
De 181-269	0,50
De 270-359	0,75
De 360-449	1,00
De 450-539	1,25
De 540-629	1,50
De 630-719	1,75
De 720-1079	2,00
De 1080-1439	2,50
De 1440 o superior	3,00

A estos efectos se valorarán solamente aquellos períodos de inscripción en la demanda de empleo posteriores a la última interrupción no superior a 30 días.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de valoración, los períodos de inscripción de los aspirantes que no se encuentren desempleados a la fecha de publicación de las presentes bases.

2. Menores ingresos de cualquier naturaleza del solicitante, de acuerdo con la siguiente:

La situación económica se valorará con relación a los últimos 6 meses previos a la publicación de las presentes bases.

Renta per cápita mensual	Puntos
De 0 Hasta 300,00€/mes	3,00 puntos
De 300,01 hasta 500,00€/mes	2,00 puntos
De 501, hasta 700,00€/mes	1,50 puntos
De 701,00 hasta 900,00€/mes	1,00 puntos
Más de 900,00€/mes	0,00 puntos

Para la justificación de estos requisitos, los interesados **deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes**, los siguientes documentos:

- Vida laboral del solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones o subsidio actual y de importes correspondientes a los 6 últimos meses anteriores a la convocatoria, expedido por el SEPE, relativos al solicitante.
- Certificado de pensiones públicas del solicitante expedido por el INSS.
- Si en el período de 6 meses anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitudes el solicitante ha realizado trabajo por cuenta propia o ajena, deberá aportar los documentos acreditativos de ingresos correspondientes a los últimos 6 meses (nóminas para trabajadores por cuenta ajena y modelos 130 ó 131 del IRPF, en su caso, correspondiente a los dos últimos trimestres vencidos, para cuenta propia o autónomos).

3. Discapacidad del aspirante:

Tener acreditado el solicitante una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la que opte, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social u otro órgano de clases pasivas: 1 Punto.

La puntuación final será la suma que resulte de las dos fases.

**La no presentación de documenta en cualesquiera de las situaciones, se entenderá como no subsanable y de renuncia a que pueda ser valorable.**

### **Sexta. Tribunal de Selección.**

El Tribunal de Selección estará integrada por:

#### **Presidente/a:**

Titular: D<sup>ª</sup>. Juana Martínez Sedas, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. María Soledad Díaz Donaire, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

#### **Vocales:**

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. José Manuel Torvisco Pardo, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Luis Méndez Ortiz, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D<sup>ª</sup>. Consuelo Martínez Antúnez, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado público designado por el SEXPE.

Suplente: Empleado Pública designada por el SEXPE.

#### **Secretario:**

Titular: D. José Condiño Sopa, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Montserrat Morera Varón, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal que determina el Art. 24 del mismo texto legal.

El Tribunal de Selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y con voto.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas

que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal de Selección se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02 de 24 de Mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones. En su caso, también podrán ser resarcidos de conformidad como determina la disposición adicional sexta de dicho texto legal.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Olivenza, así como un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

### **Séptima. Relación de aprobados y lista de empleo**

La calificación final de los aspirantes al puesto de trabajo en cada pedanía, para la que han sido preseleccionados previamente por el SEXPE, vendrá determinada por la suma de la puntuación del ejercicio tipo test y el total de los parámetros indicados en la Base Quinta.

El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación para cada una de las pedanías en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la misma con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes, éste se dirimirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el ejercicio tipo test y de persistir éste por la mayor antigüedad en la demanda de empleo enviada por el Centro de Empleo de Olivenza.

### **Octava. Lista de Empleo y funcionamiento**

#### **a) Llamamiento**

Se constituirá una lista de empleo con los 10 primeros aspirantes de la lista de calificación definitiva para cada pedanía.

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las



motivaron.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud del interesado. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas, remitiendo asimismo sms cada una de las veces si no se pudiera localizar al interesado. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Al integrante de la bolsa no localizado se le remitirá escrito/comunicación solicitándole la actualización o confirmación de sus datos personales de localización en el plazo de 10 días a contar desde la notificación; el interesado se encontrará en situación de "ilocalizable" y no será llamado nuevamente para nuevas ofertas hasta que el interesado realice la citada actualización o confirmación; realizada esta comunicación el interesado pasará de nuevo a la situación de disponible en el séptimo día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de su comunicación en el Registro General.

Los integrantes de las bolsas vendrán obligados a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de treinta, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

En igual medida y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes, éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento y promoción del empleo y cuyo objeto es el reparto temporal, no pudiendo ser llamada aquellas

personas que hayan estado vinculadas para este Ayuntamiento u otro organismo municipal un total 180 días a jornada completa, o más, dentro de los 12 últimos meses. No será tenido en cuenta dicho requisito, si no existen más candidatos aprobados en la presente convocatoria.

Será requisito indispensable para la contratación a través de esta bolsa que los aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

Esta lista de empleo se anulará una vez concluyan las contrataciones a los diez primeros aspirantes en cualesquiera de los poblados objeto de las presentes bases.

### **b) Exclusión.**

La exclusión de un aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) No encontrarse inscrito como desempleado y demandante de empleo.

**Novena. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.**

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que generase la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100-Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### **Décima. Igualdad de Género.**

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### **Undécima. Incidencias.**

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y

de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

<b>1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA</b>				<b>EXPTE.</b>	
1.1. Plaza				1.2 Aprobadas JGL	
					19
<b>2. DATOS PERSONALES</b>					
2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil	2.7 Correo electrónico		
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia
<b>3. EXPONE</b>					
3.1 Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la creación de una lista de espera para contratación de personal laboral temporal de un peón para la pedanía de San Rafael de Olivenza.					
<b>4. DECLARA</b>					
4.1 Que he sido preseleccionado y se encuentra en el listado emitido por el SEXPE. 4.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo. 4.3 Que autorizo a recabar de oficio certificado de periodos de inscripción en demanda de empleo a expedir por el SEXPE. 4.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.					
<b>5. SOLICITA</b>					
5.1 Ser admitido a la presente convocatoria					
<b>6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN</b>					
<input type="checkbox"/> DNI. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las					

correspondientes funciones.

En Olivenza, a                      de                      enero                      de 2019  
(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

## **TEMARIO**

- 1.- Nociones básicas electricidad.**
- 2.- Nociones básicas albañilería.**
- 3.- Nociones básicas carpintería**
- 4.- Nociones básicas fontanería.**
- 5.- Nociones básicas pintura**
- 6.- Nociones básicas mecánica.**
- 7.- Nociones básicas herrería.**
- 8.- Nociones básicas jardinería.**
- 9.- Nociones sobre conceptos generales de limpieza.»**

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 08 de marzo de 2.019.



